REAL DECRETO 1249/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Andrés Barrera 14233

Visto el expediente de indulto de Andrés Barrera Jordán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 3 de noviembre de 1980, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1963.

Vengo en indultar a Andrés Barrera Jordán, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años de igual

referida pena privativa de libertad por la de dos años de igual

prisión.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1250/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Emiliano Bosque 14234

Visto el expediente de indulto de Emiliano Bosque Artigas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de 31 de marzo de 1982, le condenó, como autor

en sentencia de 31 de marzo de 1982, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstantancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

día 23 de febrero de 1983. Vengo en indultar a Emiliano Bosque Artigas, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años de

igual presidio.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1251/1983, de 23 de febrero, por el 14235 que se indulta a Francisco Bustos Gabarrón,

Visto el expediente de indulto de Francisco Bustos Gabarrón, visto el expediente de induito de Francisco Bustos Gabarron, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que, en sentencia de 17 de junio de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Bustos Gabarrón del resto de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1252/1963, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Do-14236 minguez Maldonado.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Domínguez Maldonado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párr fo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que en sentencia de 10 de abril de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un

día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,
Vengo en indultar a Juan Antonio Domínguez Maldonado, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.
Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1253/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Feliciano Eduardo Ganuza Serrano. 14237

Visto el expediente de indulto de Feliciano Eduardo Ganuza Serrano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que, en sentencia de 27 de noviembre de 1978, le condenó, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de 150.000 pesetas de multa, y de tres delitos de robo, a una pena de seis años y un día de presidio mayor y dos de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Feliciano Eduardo Ganuza Serrano, commutando la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dedo en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 1254/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Susana Maria Greca Martinez. 14238

Visto el expediente de indulto de Susana Mería Greca Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que, en sentencia de 9 de marzo de 1982, le condenó, como autora de un delito de hurto doméstico, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983, Visto el expediente de indulto de Susana María Greca Mar-

de febrero de 1983, Vengo en indultar a Susana María Greca Martínez, conmu-tando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

BEAL DECRETO 1255/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ramos Centeno. 14239

Visto el expediente de indulto de Antonio Ramos Centeno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al ampæro de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que, en sentencia de 7 de septiembre de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos messes y un del de de residio provincia de se el condenó. día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en ios hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, el propuesta del Ministro de Justicia y